

SESIÓN ORDINARIA Nro. 126-2012

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas catorce minutos del jueves veintisiete de septiembre de dos mil doce, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el cuórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número ciento veintiséis - dos mil doce, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

REGIDORES PROPIETARIOS: Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío; Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañera Paula Andrea Valenciano Campos; María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

REGIDORES SUPLENTE: Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura:** **Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** **Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra Arvide Loría, **Suplente.** **Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** **Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porrás, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

ALCALDE: Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESORA LEGAL:** Licda. Alba Iris Ortiz Recio.- **SECRETARIO:** Allan Sevilla Mora.

TRANSITORIO 1: JURAMENTACIÓN.-

Presta juramento la señora MARÍA ELENA FONSECA PORTILLA, cédula de identidad Nro. 1-0974-0974, como integrante de la junta de educación del Jardín de Niños Sarita Montealegre, según nombramiento que consta en el artículo único, capítulo 2º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 121-2012, del 23 de agosto de 2012.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 125-2012.-

19:15 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 125-2012.- A las diecinueve horas quince minutos del veintisiete de septiembre de dos mil doce.- En votación unánime, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 125-2012.-

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 056-2012.-

Se somete a revisión el acta de la sesión extraordinaria Nro. 056-2012, del 22 de septiembre de 2012, haciéndose la corrección, en el acuerdo Nro. 2 que por error se consignó a las 19:04 horas, cuando lo correcto es, las 13:04 horas.

19:16 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 056-2012.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del veintisiete de septiembre de dos mil doce.- En votación de cuatro a tres, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 056-2012.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Valenciano Campos, Garita Núñez y Chacón Saborío. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

CAPÍTULO 2°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-

ARTÍCULO 1°.- NOTIFICACIÓN RECURSO DE AMPARO.-

Se recibe notificación de la Sala Constitucional, sobre el recurso de amparo interpuesto por KARINA ZÚÑIGA MADRIZ, por problemas que le ocasionan las actividades desarrolladas por el arrendante de su vivienda.

Dado que en este asunto no ha intervenido el Concejo, simplemente se traslada a la Asesoría Legal de planta, a efectos de que el informe

ARTÍCULO 2°.- INFORME DEL LIC. ROLANDO SEGURA RAMÍREZ A SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA.-

Se acusa recibo informe que le fuera solicitado al Lic. Rolando Segura Ramírez, sobre el estado del proceso administrativo seguido a la empresa MATRA, por instrucción de la Contraloría General de la República. Sobre el caso, señala que:

De conformidad con el artículo 217 del Reglamento a la Ley de contratación Administrativa, se le concedió a la empresa MATRA ITDA. El plazo de 15 días hábiles contando a partir de la notificación del auto inicial, para que se refiera a los cargos imputados y presente la prueba de descargo que considere necesario para su defensa.

El plazo otorgado vence para la empresa investigada en fecha veintiséis de septiembre del presente año.

Luego de vencido el plazo otorgado, analizando todos los insumos probatorios presentes en el expediente y los que eventualmente proporcione la empresa MATRA LTDA., pasaremos a la etapa de redacción del informe final, y una vez concluido el análisis se emitirán las conclusiones y recomendaciones pertinentes, una vez finalizada dicha etapa, el expediente quedará listo para que el Concejo Municipal de Curridabat pueda tomar la decisión en relación con la procedencia o no de la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- OFICIO AIMC 163-2012 DE LA AUDITORÍA INTERNA.-

Se recibe oficio AIMC 163-2012 suscrito por el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno, mediante el cual reitera los términos del oficio AIMC 154-2012, del 4 de septiembre de 2012, en el que solicita incluir en

el proyecto de presupuesto ordinario del 2013, la transformación de las plazas de asistente administrativo y profesional asistente en Auditoría Informática. Dado que no se consideró tal gestión, pide analizar la posibilidad de acordarlo a partir del presente año, ya que actualmente, dispone su Despacho de recursos necesarios que permitan cubrir los gastos para lo que resta del año. Adjunta los perfiles propuestos una vez más.

Regidor José Antonio Solano Saborío: Siendo que el asunto en cuestión tiene que ver con el presupuesto inicial 2013, le preocupa la coincidencia con un oficio enviado por la Contraloría General de la República, en respuesta a una gestión hecha por regidores en el período pasado, sobre la improbación del presupuesto del 2010, referente a la obligación establecida en el artículo 96 del Código Municipal, en el sentido, que el presupuesto municipal ordinario debe ser aprobado en el mes de setiembre de cada año, en sesiones extraordinarias y públicas, dedicadas exclusivamente a este fin.

Presidente del Concejo: Dice tener entendido, que la solicitud planteada por el auditor interno, es para su aplicación en este mismo año, puesto que ya existe el contenido económico.

Solano Saborío: Insiste en que del oficio mencionado, se desprende con claridad, que "este servidor solicitó se incluyera en el proyecto de presupuesto del 2013, la transformación de las plazas de asistente administrativo y profesional asistente en auditoría informática." De ahí la duda.

Presidente del Concejo: Arguye que la primer nota cursada por el auditor, se refiere al presupuesto 2012.

Alcalde Municipal: Opina que la discusión del presupuesto 2013 está agotada desde el momento en que se aprobó. Así las cosas, puede hablarse o mencionarse el presupuesto en cualquier instante porque no tiene ya ninguna relación con esa discusión. Asimismo, señala que la discusión del presupuesto se pudo dar en una sesión extraordinaria como lo prevé el Código Municipal.

Presidente del Concejo: Significa que lo solicitado se puede incluir por medio de modificación presupuestaria en el 2013.

Alcalde Municipal: Se trata casualmente, de traer al presente, la solicitud de la auditoría, que era para ser aplicable en el mes de enero. Al haber contenido presupuestario, es posible aprobarlo, si a bien lo tiene el Concejo.

Regidor Edwin Martín Chacón Saborío: Interpreta, entonces, que el primer oficio es para ejecutar en este año, que es el que se alega tener contenido, mientras que en el 2013, se puede incorporar a través del instrumento presupuestario pertinente.

Presidente del Concejo: Revela que en conversación con el señor auditor, éste le indicó que no era necesaria una modificación presupuestaria en

estos momentos, porque el ordinario 2013 ya fue sometido a votación. Pero que sí es factible a través de una modificación.

Solano Saborío: Sugiere remitir el asunto a estudio de una comisión para que el jueves se pueda proceder con mayor claridad.

Presidente del Concejo: Recalca que más bien, fue sacado de comisión. En ese caso, prefiere que el señor auditor venga y presente sus requerimientos.

Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal: Considera que, por haberse enviado vía e mail, el oficio no se encuentra firmado, de ahí la importancia de que se formalice, pues tiene que ver con recursos.

Considerando lo mencionado por la Asesoría Legal, pospone el señor Presidente la discusión y resolución del tema para la próxima sesión, oportunidad para la cual estaría solicitando la presencia del titular de la Auditoría Interna, a efectos de que se sirva explicar lo que corresponda.

CAPÍTULO 3°. INFORMES.-

ARTÍCULO ÚNICO: INFORME COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-

Se da lectura al informe rendido por la Comisión de Gobierno y Administración, reunida el martes 25 de septiembre de 2012, del que derivan los asuntos siguientes:

1. EXPEDIENTE 2012-928: MOCIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO CONVENIOS DE FACTOREO.-

Se trata de una moción promovida por el señor Alcalde y que en síntesis, persigue:

- a) Actividad intermediaria financiera por parte de las cooperativas es la realización de cualquier acto de captación de dinero de sus propios asociados, con el propósito de destinar esos recursos al otorgamiento de crédito o de inversión en el mercado financiero, cualquiera que sea el documento en que se formalice la operación.
- b) En el caso de las cooperativas, cuya actividad principal es el factoreo, se manifiesta en la prestación del servicio de financiamiento de créditos de los clientes de otra empresa o persona física, con lo cual, las primeras asumen el riesgo de cobro a cambio de una contraprestación. Las cooperativas se encargan de realizar el cobro de las facturas pendientes de pago.
- c) Como parte de las actividades operativas que pueden llevar a cabo las cooperativas se encuentra el factoreo, sin embargo con base en el artículo 16 de la Ley de Regulación de Intermediación Financiera de las Organizaciones Cooperativas,

N° 7391, sólo podrán ser llevado a cabo con los asociados de las asociaciones cooperativas.

- d) Los convenios celebrados por parte del ente municipal, se encontrarán ajustados a derecho si y sólo si, son los llevados a cabo con cooperativas que se encuentren debidamente inscritas y bajo la regulación y supervisión de la SUGEF, y específicamente en el caso de la figura comercial de factoreo, sólo se podrán celebrar convenios con aquellas que así lo realicen con sus asociados. No podrán celebrarse convenios de deducción automática con empresas financieras no bancarias, que no se encuentren debidamente inscritas, bajo la vigilancia y supervisión de SUGEF, de conformidad con la regulación de la Ley Reguladora de Empresas Financieras no Bancarias N° 5044.
- e) Se dejan sin efecto legal todos los convenios suscritos por la Municipalidad, que tengan por objeto la deducción automática al salario de los funcionarios, cuando estas no se encuentren dentro de las entidades sujetas a supervisión de la SUGEF, de conformidad con la regulación de la Ley Reguladora de Empresas Financieras no Bancarias N° 5044.
- f) Por tal motivo se anula el convenio suscrito con la empresa **COOPEAFM R.L**, por no estar inscrita como entidad financiera supervisada por la **SUGEF**

RECOMENDACIÓN: En virtud de los argumentos esgrimidos en la moción, se recomienda darle aprobación en los términos indicados.

2. **EXPEDIENTE 2012-736: CONVENIO CON ASOCIACIÓN AUTOMÓVIL CLUB DE COSTA RICA.-**

Mediante oficio AMC 0506-07-2012, visto en sesión ordinaria Nro. 117-2012, del 26 de julio de 2012, se permite la Alcaldía adjuntar un borrador de convenio de cooperación con la Asociación Automóvil Club de Costa Rica. De la lectura del documento, se desprende que es una asociación sin fines de lucro, cuyo principal objetivo consiste en desarrollar proyectos e iniciativas para la construcción de la seguridad vial en el país. La ACCR es representante legal de la Federación Internacional del Automóvil, con 200 organizaciones afiliadas en 125 países. La asociación está llevando a cabo un sistema por el que sus afiliados o miembros, perciben una cantidad de beneficios y descuentos por parte de comercios e instituciones aliadas y asociadas a la ACCR, a cambio de una cuota simbólica anual, que es un monto determinado y negociado entre las partes, con el objeto de contar con el marchamo vehicular y la tarjeta que les acredite como tales, así como gozar de los beneficios del convenio y contribuir a los programas y proyectos de seguridad vial realizados en conjunto. La Municipalidad, por su parte, se compromete al cuidado y administración de las vías cantonales, sus aceras y demás infraestructura relacionada. Como parte de estas responsabilidades, debe contarse con programas de inversión en seguridad vial en armonía con la dignidad

humana y las mejores prácticas de desarrollo social, económico y político en el Cantón de Curridabat.

RECOMENDACIÓN: Considera importante, esta Comisión, que de previo a cualquier resolución de fondo, se solicite el criterio jurídico de la Asesoría Legal del Concejo y que la Administración procure una exposición formal de la Asociación en una sesión extraordinaria a celebrarse el martes 9 de octubre de 2012, a las 19:00 horas en el Salón de Sesiones.

19:44 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- A las diecinueve horas cuarenta y cuatro minutos del veintisiete de septiembre de dos mil doce.- Visto el informe suministrado por la Comisión de Gobierno y Administración, una vez sometidas a votación, las recomendaciones de él emanadas, se acuerda por unanimidad:

- 1) Dejar sin efecto legal todos los convenios suscritos por la Municipalidad, que tengan por objeto la deducción automática al salario de los funcionarios, cuando estas no se encuentren dentro de las entidades sujetas a supervisión de la SUGEF, de conformidad con la regulación de la Ley Reguladora de Empresas Financieras no Bancarias N° 5044.
- 2) Anular el convenio suscrito con la empresa COOPEAFM R.L, por no estar inscrita como entidad financiera supervisada por la SUGEF.
- 3) De previo a cualquier resolución de fondo sobre un eventual convenio con la Asociación Automóvil Club de Costa Rica, solicítese el criterio jurídico de la Asesoría Legal del Concejo. Procure la Administración, una exposición formal de la Asociación dicha en una sesión extraordinaria a celebrarse el martes 9 de octubre de 2012, a las 19:00 horas en el Salón de Sesiones.

19:45 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de septiembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

CAPÍTULO 4°.- CORRESPONDENCIA.-

ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-

1. **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Oficio 09499 (8487) en el que se comunican algunas consideraciones sobre la aprobación de los presupuestos de los comités cantonales de deportes, con el propósito de que "se emitan las instrucciones y se coordinen las acciones respectivas con las instancias que resulten pertinentes, en especial con la Alcaldía Municipal y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Para lo que compete a esa Alcaldía y al Comité Cantonal de Deportes, se traslada el documento.

2. **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TECNOLÓGICO Y AMBIENTAL.-** Carta en la que se solicita el nombramiento de la señora EMILIA MARÍA CERSOSIMO PICADO, mayor, viuda, pintora, con cédula de identidad Nro. 9-0012-0322, vecina de Granadilla Norte, como representante municipal, en sustitución de Marlen María Madrigal Muñoz, quien renuncia al cargo.

19:50 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN FUNDACIÓN.- A las diecinueve horas cincuenta minutos del veintisiete de septiembre de dos mil doce.- Conocida la solicitud que formula la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL, TECNOLÓGICO Y AMBIENTAL, no habiendo objeción alguna, se acuerda por unanimidad, designar a la señora MARÍA CERSÓSIMO PICADO, cédula de identidad Nro. 9-0012-0322, como representante de este Concejo, en sustitución de Marlen María Madrigal Muñoz, quien renunció al cargo.

19:51 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y un minutos del veintisiete de septiembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

3. **DANIEL FCO. ARCE ASTORGA.-** Carta (8532) mediante la cual solicita el archivo de una denuncia en su contra o de lo contrario, iniciar el proceso respectivo, dado que ha transcurrido el tiempo sin que se le haya escuchado acerca de una narración de hechos de los que no se aportó prueba alguna, lo que le está ocasionando perjuicio a su imagen profesional, simplemente por ejercer las funciones propias como auditor. **Se traslada a la Asesoría Legal del Concejo.**
4. **ESCUELA JUAN SANTAMARÍA.-** Oficio (8480) en el que se comunica que según escritura otorgada en San José, a las 8 horas del 18 de junio del 2012, ante la notaria del INVU, Licda. María Solís Jiménez, se hizo el traspaso a favor de la Municipalidad, del terreno actualmente ocupado por esa escuela, en cumplimiento de la Ley de Planificación Urbana, por solicitud de la junta de educación. Sin embargo, solicita ahora el respectivo traspaso a dicha junta o al MEP, pues de no lo contrario, podrían tener serios problemas para recibir donaciones o financiamiento por parte del MEP, en proyectos, principalmente de infraestructura. **Se traslada a la Administración.**

Receso: 20:16 - 20:30 horas.

CAPÍTULO 5°.- MOCIONES.-

ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN SOLICITUD PARA OTORGAMIENTO DE PATENTES DE LICORES.

Moción que promueve el Alcalde Municipal y que literalmente dice:
CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 08 de agosto último entró a regir a la Ley N°9047, "de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico.

SEGUNDO: El **TRANSITORIO II de dicha Ley dice en lo pertinente a esta moción:**

"...Mientras se emite la reglamentación respectiva en cada cantón, las municipalidades aplicarán lo establecido en la presente ley, en el Código Municipal y en el plan regulador, en caso de que exista."

TERCERO: El artículo 3 de la misma ley, en sus párrafos, tercero, cuarto, quinto y sexto, señalan:

"La municipalidad determinará y otorgará las licencias en cada cantón para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, que se autorizarán en cada una de las poblaciones de su circunscripción, lo cual será reglamentado por el concejo municipal mediante acuerdo de mayoría calificada del total de sus miembros, atendiendo los siguientes criterios:

A lo dispuesto en el respectivo plan regulador vigente o, en su caso, a la norma que rija en su lugar.

A la normativa sobre uso de suelo aplicable.

A criterios de conveniencia, racionalidad, proporcionalidad, razonabilidad, interés superior del menor, riesgo social y desarrollo equilibrado del cantón, así como al respeto de la libertad de comercio y del derecho a la salud; para ello, las municipalidades podrán contar con la colaboración del Ministerio de Salud y del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia."

CUARTO: A las oficinas de Departamento de Patentes, Dirección Tributaria y Asesoría Legal, se han acercado, tanto patentados comerciales, que comercializan bebida con contenido alcohólico, que alquilan patentes de licores a sus titulares originales, interesados en adquirir una nueva licencia y así regularizar la situación, indicando estar de acuerdo en cancelar el canon o monto que establezca la Municipalidad, y aceptar la normativa municipal en todos sus extremos.

QUINTO: También se han acercado a las mismas oficinas, personas deseosas de iniciar actividades comerciales de restaurantes, en variados sitios del Cantón, para lo cual requieren que el Municipio les facilite contar con la respectiva licencia de expendio y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, mostrando su total anuencia a cancelar los derechos y requisitos que la Municipalidad establezca, para estar a derecho con la normativa municipal, y así desarrollar sus actividades comerciales en total armonía con el Municipio.

SEXTO: El Departamento de Patentes en franca coordinación con su Jefatura, la Dirección Tributaria y la Asesoría Legal, procedió a realizar un inventario de las patentes de licores bajo la modalidad de alquiler o arrendamiento, lo cual arroja el resultado de cincuenta y un

(51) patentes en esa condición, como se demuestra con el siguiente listado:

**LISTA DE NEGOCIOS CON PATENTE DE LICORES ALQUILADA O ARRENDADA
SE INDICA EL PATENTADO COMERCIAL Y SU CÓDIGO Y LA PATENTE LICORES Y SU CÓDIGO**

C.COM	PATENTADO COMERCIAL	C.LIC.	PATENTADO LICORES	NEGOCIO
109-07	DELGADO OROZCO ARTURO	025-09	PRADO PRADO ESTRELLA-	CANTINA FAROLITO EL
3353-08	WU XIU YING	060-09	FENG HUI XI	MINISUPER VANESSA
309-07	GUTIERREZ BRENES EMILIA	029-09	ROJAS GUTIERREZ GILBERTO	CANTINA LA UNICA
2243-08	INVERSIONES AM PM S.A.	0037-10	GONZALEZ DOBLES ARTURO	SUPERMERCADO AM PM
3740-08	INVER. MIL DOSCIENTOS ONCE S. A.	46-09	ARIAS VALERIO GUSTAVO	RESTAURANTE GO FISH
3738-08	INVER. COMERCIAL PAMELA S. A.	016-09	HNOS MONTENEGRO CALDERON	MINI SUPER LA PAMELA
868-07	CASTRO FERNANDEZ FULVIO	047-09	LOPEZ CARVAJAL CLARISA	BAR FULVIOS
1492-08	WU GAO MING	040-09	ESQUIVEL MURILLO ANTONIO	SUPERMER. SUPER OFERTAS
1565-08	LIYANG S.A.	019-10	YAN MON HONG	RESTAURANTE VILLA ORIENTE
874-07	ARCE ASTORGA VERA	026-10	GONZALEZ GRANADOS CARMEN	MARISQUERIA LA COLINA
3674-08	C & S CORPORATION S.A.	43-10	ESQUIVEL MURILLO BLANCA	MINISUPER C&S SUPERMARKET
1317-08	INVERSIONES CP LA CASCADA S. A.	003-09	NARVAEZ MARADIAGA MARITZA	MOTEL CABINAS CASCADA AZUL
2455-08	HERNANDEZ HERNANDEZ J. ENRIQUE	0021-10	CHAN LAI HIU FENG	MINI SUPER BUEN PRECIO
308-08	CALVO GONZALEZ ANIBAL	002-09	BRENES RETANA JORGE	CANTINA LA PERLA
1362-08	SALTYKOVA IRINA	011-09	HAC. LAS CUATRO MARIAS SA	MINI SUPER IRINA
2632-08	WU MINGWEI	034-09	FENG HAN MINIXIAN (ROBERTO)	MINISUPER WU
2061-08	GRUPO PLAZA TRIO S.A.	017-10	INVER.NOVECIENTOS 41-32 S.A	TRIO RESTAURANTE CAVA Y BAR
2513-08	PORNOCO DE C. R. S. A.	018-10	EXPO. TABACOS FINOS C.R.SA	REST. EL NOVILLO ALEGRE
1202-08	CORPORACION ROSTIPOLLOS S.A.	046-10	SANCHEZ BRENES ALLAN	RESTA. ROSTIPOLLOS

030-08	CAFE FRANCES S.A.	031-10	CENTRO COM. DEL ESTE S.A	REST. CAFÉ FRANCES
1323-08	COMPAÑIA ARBOLEDA GVP S.A.	009-10	HACIEN. LAS CUATRO MARIAS SA	RESTAURANTE INKAGRILL
3057-08	INVERSIONES AM PM S.A.	019-09	LOS PINARES CURRIDABAT S.A.	SUPERMERCADO AM PM
3192-08	FISH MARKET DE SAN PEDRO S. A.	016-10	RODRIGUEZ CAICEDO ALFONSO	MARIS. FISH MARKET PIZZERIA
3075-08	CORPORACION CALO DE C.R. S.A.	050-09	JEDIMO DE ARENAL S. A.	RESTAURANTE L ITALIANO
3357-08	GRUPO OBALRO ARR S. A.	023-10	AUTOMERCADO S. A.	RESTAURANTE K-BAÑA CLASSIC
835-08	SANCHEZ ABARCA JORGE MARTIN	035-09	FIESTA SUPERMER Y LICORES S.A.	LICROR. SUPERMERCADO FIESTA
3163-08	CORP. HOTEL. PUNTA ESMERA S. A.	007-10	SOLANO UMAÑA EDGAR	REST Y SALON BAILE EL COYOTE
2166-08	FONSECA BRID CARLOS ENRIQUE	041-10	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA S.A.	RESTAURANTE A'PIKAR
819-08	INVERSIONES AM PM S.A.	004-09	RIVERA MUÑOZ JOSE JOAQUIN	SUPER MERCADO AM PM
1282-08	SOLANO MESEN EDWIN	033-10	BUSCH GUIMART ALBERTO	REST. BAR SHOTS
2725-08	CABERNET TRADING COMPANY S.A.	012-10	VICO MARTINEZ FRANCISCO	VENTA DE VINOS Y DELICATESSEN
678-08	DI QIANG TOM	062-09	TANG CHEN DIHE	RESTAURANTE MEY KEN
583-08	BERGAMI IGNAZIO	008-09	NARANJO VARGAS LUIS	REST. FAMILY PIZZA 2.
1005-08	CHANG CHANG CHIN YING	047-10	ISABEL YUNG	REST. BALCON DEL MARISCO
3183-08	MONGOLIAN GRILL S. A.	49-09	ACUÑA ESQUIVEL MARCO	RESTAURANTE BAMBAI
2767-08	VIDEOS DEL OESTE E ITABA S. A.	49-10	GUIDO SALAZAR DYHALA	ROCKOLAS CLASSIC
2827-08	MACOFER S.A.	024-09	CLUB SPORT VALENCIA	MICISUPER SUPER TRATO
321-07	SALAS LEON VICTOR EDUARDO	038-09	GONZALEZ DOBLES ARTURO	BAR MELODIAS PICACHUECO
453-08	VEROGUI S. A.	069-09	MILOR DEL ESTE S.A.	RESTAURANTE EL SESTEO
595-07	HIDALGO RAMIREZ OLGA	034-10	FLORIDA ICE AND FARM COMP.	LICORERA SURABI

2648-08	MUNDO MARINO DE COSTA RICA S. A.	003-10	PRECALENTAMIENTO S.A.	RESTA. LA PRINCESA MARINA
677-08	MOV. URB. INTERNACIONALES S.A	036-10	ELIZONDO CAMPOS HECTOR	GASOLINERA EL RAMCHITO
398-08	CHAN FUNG KAN SUN.	045-10	KOO LEE KWOK CHUEN	RESTA. LOS FAROLES
1881-08	MONTAÑAS HEREDIANAS S. A.	025-10	VIA VENETO S.A.	RESTAU. LA CASONA DEL CERDO
2723-08	ROJAS MORA FALONNE	051-10	BARQUERO OBANDO GERARDO A.	SALA DE EVENTOS RACING CLUB
3643-08	WIVAU S. A.	063-09	MI CARRITO LINDO S. A.	RESTAURANTE Y BAR WILLIS
3472-08	PANE E VINO PINARES LTDA	054-09	3-101-553350 S. A.	PANE VINO MOMENTUM PINARES
3635-08	FOREST GRILL AND CAFE S. R. L.	066-09	3-102-623212 SRL	REST. Y SPORT BAR WINHOUSE
3720-08	RECETAS INTER. LMJG S. A.	057-09	3-101-555647 S. A.	REST. Y BAR ESTACION ATOCHA
3590-08	TIERRA ANDINA S. A.	055-09	3-101-553350 S. A.	RESTAURANTE PIKEOS
3355-08	MORGAN LEE JERMAINE	044-10	BULLFIGHTER S. A.	RESTAURANTE Y CAFE LA KREME

SÉTIMO: que al tenor del artículo 3 de la citada Ley, las licencias o patentes son un activo, "que no se puede vender, canjear, arrendar, transferir, traspasar ni enajenar en forma alguna," de tal forma que se hace necesario orientar la actividad a los cauces de la legalidad, así como facilitar tanto a los establecimientos que alquilan o arriendan patentes de licores, la adquisición de una licencia que se encuentre a pleno derecho.

OCTAVO: Que del mismo modo las personas que desean la apertura de nuevos establecimientos comerciales como restaurantes, y otros determinados por la esta Ley, puedan contar con las licencias respectivas.

NOVENO: Que al conceder estas nuevas licencias el Municipio, no solo cumplirá con los extremos de la nueva legislación, sino que también facilitara el ingreso de recursos frescos a las arcas municipales, y se conformará la situación al debido ordenamiento urbano del Cantón.

DÉCIMO: La concesión de estas patentes no significa en modo alguno un aumento sustancial de los establecimiento en donde se expenden y comercializan licores, pues de las sesenta licencias, cincuenta y una serán ofrecidas a establecimientos abiertos actualmente, y solo nueve para nuevos establecimientos y así contar con la facilidad de los interesados para acceder a este derecho establecido por la ley de referencia, siendo por tanto una medida racional y no desproporcionada.

POR TANTO SE ACUERDA:

- A. Con las facultades que otorga el artículo 3 y el Transitorio II de la Ley de Expendio y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico, se autoriza a la Alcaldía a conceder hasta sesenta (60) licencias para el expendio y comercialización de bebidas con contenido alcohólico.
- B. El monto que deberán cancelar las personas que reciban la licencia será el correspondiente a diez salarios mínimos base de oficinista 1 del Poder Judicial, para todos los casos, con excepción de las licencias clase B (Bares y cantinas), para las cuales será necesario el pago de quince salarios mínimos base de oficinista 1 del Poder Judicial; estas últimas deberán cumplir con el requisito especial dictado por la ley en cuanto a población.
- C. Los requisitos mínimos, además del pago del numeral anterior, serán los mismos de la patente y los lógicos y racionales que dicte la normativa respectiva.

Se pide dispensar el trámite de comisión y declarar el acuerdo como definitivamente aprobado.

20:40 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cuarenta minutos del veintisiete de septiembre de dos mil doce.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite que se solicita para la moción propuesta, al obtenerse un resultado de cuatro votos a tres, no alcanzando la mayoría calificada, se tiene por DESCARTADA la gestión.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez y Chacón Saborío. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN RECURSOS DE JUNTA VIAL.-

Moción que promueve el Alcalde y que literalmente dice: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA LEY 8114 EN PRESUPUESTO ORDINARIO 2013.-

Se somete a consideración del pleno, el acta de la sesión de la Junta Vial Cantonal, para la aprobación de los recursos provenientes de la Ley 8114 para el Presupuesto 2013, de conformidad con los siguientes rubros:

Unidad Técnica de Gestión Vial	₡	68.908.861,18
Mantenimiento Rutinario de la Red Vial	₡	70.329.138,82
Total	₡	139.238.000,00

Dispensa de trámite de Comisión y se aprueba la firmeza.

20:44 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cuarenta y cuatro minutos del veintisiete de septiembre de dos mil doce.- Una vez sometida a votación, la dispensa de trámite que se solicita para la moción propuesta, al obtenerse un resultado de cuatro votos a tres, no alcanzando la mayoría calificada, se tiene por DESCARTADA la gestión.

Votos afirmativos: Morales Rodríguez, Cruz Jiménez, Garita Núñez y Chacón Saborío. **Votos negativos:** Madrigal Sandí, Solano Saborío y Mora Monge.

Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

TRANSITORIO 2: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

20:45 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veinte horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de septiembre de dos mil doce.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día, para incorporar tres mociones adicionales al presente capítulo.

ARTÍCULO 3°.- MOCIÓN PARA SOLICITAR REMANENTES DE AUDITORÍA INTERNA.-

Se recibe moción que suscribe el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que textualmente dice: **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que la Auditoría Interna cuenta con partidas presupuestarias aún no utilizadas o liquidadas.

SEGUNDO: Que el señor Auditor Interno ha manifestado su interés de contribuir con remanentes de dichas partidas para el financiamiento de otros rubros necesarios del quehacer municipal.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Solicitar al Auditor Interno, indicar los remanentes de partidas presupuestarias a cargo de la Auditoría, que puedan ser re direccionadas a satisfacer otras necesidades del quehacer municipal, a efecto de incluirlas en una próxima modificación presupuestaria.

Se pide dispensar el trámite de comisión y declarar el acuerdo como firme.

20:47 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cuarenta y siete minutos del veintisiete de septiembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión, la moción propuesta, según lo prescrito en el artículo 44 del Código Municipal.

20:48 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE INDICACIÓN SOBRE REMANENTES.- A las veinte horas cuarenta y ocho minutos del veintisiete de septiembre de dos mil doce.- Vista la moción que se propone y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla.

En consecuencia, sírvase el señor Auditor Interno, indicar los remanentes de partidas presupuestarias a cargo de la Auditoría, que puedan ser re direccionadas a satisfacer otras necesidades del quehacer municipal, a efecto de incluirlas en una próxima modificación presupuestaria.

20:49 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y nueve minutos del veintisiete de septiembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PARA REALIZAR REMATE DE ÁREAS MUNICIPALES PARA FESTEJOS POPULARES 2012-2013.-

Moción que promueve el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez, que textualmente dice: **RESULTANDO:**

PRIMERO: Que conforme dispone el artículo 160 constitucional, las municipalidades son autónomas.

SEGUNDO: Que la Ley de Control Interno dispone que los jefes subordinados deberán velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente.

TERCERO: Que las inversiones que se hacen por parte de la Comisión de Festejos Populares comparativamente con las utilidades recibidas son desproporcionadas y no se ajustan a los principios de costo beneficio.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Contraloría General de la República ha aceptado que otros Gobiernos Locales implementen modalidades de gestión participativa, en las cuales de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, se autorice a la Administración Municipal a realizar los correspondientes términos de referencia, a efecto de que se realice un remate por todas las áreas pertenecientes al municipio; mientras el Concejo Municipal implementa una nueva reglamentación.

SEGUNDO: Solicitar a la Administración que informe a este Concejo de lo ejecutado.

Se solicita dispensa de trámite y acuerdo firme.

Proponente, Morales Rodríguez: Explica que lo anterior obedece a un criterio solicitado la semana pasada a la señora Asesora Legal, toda vez que el tiempo llegó a su límite, de modo que se tiene que definir si se conforma la comisión o se procede con el remate.

Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal del Concejo: Revela que la nueva reglamentación aprobada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, establece una serie de disposiciones en torno a los festejos populares. Una de ellas es ésta. Sin embargo, para este año no es posible porque el

reglamento hay que publicarlo. Pero ya se procede así en otras municipalidades, como la de San José y Santa Cruz. De esta forma, se trabaja con la administración municipal para economizar recursos con personal que puede suplir la municipalidad. Esto adquiere relevancia si se valora que el año pasado se invirtieron ¢25 millones para llegar a una utilidad de ¢6 millones. La idea es que todo se haga vía remate, procedimiento establecido por la Ley de Contratación Administrativa, aunque la Dirección Jurídica tendría que abordar los términos de referencia.

Por otro lado, considera conveniente que, si no se va a integrar la comisión especial de festejos populares, se adopte un acuerdo adicional en que se indique que por este año se suspende ese nombramiento de la misma, mientras se conoce el reglamento respectivo para que rija en el 2013.

Aclara, eso sí, que un eventual remate procede solamente sobre los espacios municipales disponibles. En cuanto a los que son propiedad privada, es indispensable tomar el acuerdo de suspender la conformación de la comisión en virtud de la nueva reglamentación o, en su defecto, hacer el nombramiento para que atienda ese tema, pero bajo los términos y condiciones de que será el departamento legal el que haga los contratos, la proveeduría municipal promueve las contrataciones que se necesitan, o sea, para economizar lo más que se pueda. Pero en caso de suspenderse, no hay nada para los privados.

20:50 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cincuenta minutos del veintisiete de septiembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión, la moción propuesta, según lo prescrito en el artículo 44 del Código Municipal.

Solano Saborío: Pregunta si para los efectos, se aplicaría la misma metodología de la comisión por parte de la administración, en este caso, en cuanto a los plazos de contratación. (Afirmativo)

Presidente del Concejo: Le preocupa que no resulte atractivo para los adjudicatarios de esos cinco espacios. El peso mayor está en el canon que se cobra en los carruseles.

Licda. Alba Iris Ortiz Recio, Asesora Legal: Habría que ver si un canon es más rentable que alguna otra figura jurídica. Sugiere analizarlo con la Dirección Jurídica.

Con la solicitud expresa al señor Alcalde, para que por medio de la Dirección Jurídica se analice lo mencionado, se pospone la resolución de esta moción para la próxima semana.

ARTÍCULO 5°.- MOCIÓN APROBACIÓN DEL INFORME AM 0007-2012 DE AUDITORÍA INTERNA.-

Moción que acoge el Regidor Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que literalmente dice: **RESULTANDO:**

Que este Concejo Municipal ha recibido de la Auditoría Municipal el informe AM 007-2012 que es "ESTUDIO SOBRE RADIO BASES", el día 13 de agosto del 2012.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Ley General de Control Interno en su artículo 86, inciso b) le otorga al jerarca 20 días hábiles para improbar o aprobar las recomendaciones vertidas en dicho informe.
- 2) Que el informe supra citado tiene recomendaciones para el Concejo Municipal, para el Alcalde Municipal y para la Dirección Administrativa.

POR TANTO, ESTE CONCEJO ACUERDA:

- 1) Aprobar el informe de la Auditoría Municipal AM 007-2012, que es "ESTUDIO SOBRE RADIO BASES" y solicitar a la Alcaldía Municipal la implementación de las recomendaciones dispuestas en los puntos del acápite 4.1 concerniente al Concejo Municipal.
- 2) Solicitar e instar al Alcalde Municipal la implementación de las recomendaciones dispuestas en los numerales 4.2 y 4.3 de dicho informe.
- 3) Solicitar a la Secretaría Municipal la comunicación del presente acuerdo a las partes interesadas.

Se pide dispensa de trámite y acuerdo firme.

20:55 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas cincuenta y cinco minutos del veintisiete de septiembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión, la moción propuesta, según lo prescrito en el artículo 44 del Código Municipal.

20:56 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME AM 007-2012 "ESTUDIO SOBRE RADIO BASES".- A las veinte horas cincuenta y seis minutos del veintisiete de septiembre de dos mil doce.- Conocida la moción y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda:

- 1) Aprobar el informe de la Auditoría Municipal AM 007-2012, que es "ESTUDIO SOBRE RADIO BASES" y solicitar a la Alcaldía Municipal la implementación de las recomendaciones dispuestas en los puntos del acápite 4.1 concerniente al Concejo Municipal.
- 2) Solicitar e instar al Alcalde Municipal la implementación de las recomendaciones dispuestas en los numerales 4.2 y 4.3 de dicho informe.
- 3) Solicitar a la Secretaría Municipal la comunicación del presente acuerdo a las partes interesadas.

20:57 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.-
A las veinte horas cincuenta y siete minutos del veintisiete de
septiembre de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como
DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que
establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA
SECRETARIO